

# ESQUEMA DE JUICIO MONITORIO (Art. 812 a 818 L.E.C. 1/2000)

## JUICIO MONITORIO

**Objeto:** El cobro de deuda dineraria, vencida y de cualquier importe.

**Competente:** Juzgado de 1ª Instancia del domicilio del deudor o el del lugar donde pueda ser hallado a efectos de requerimiento de pago. En caso de deuda con Comunidad de Propietario por gastos comunes, puede ser el Juzgado de donde se halle la finca, a elección del solicitante.

### PETICIÓN INICIAL

En la petición inicial se expresará:

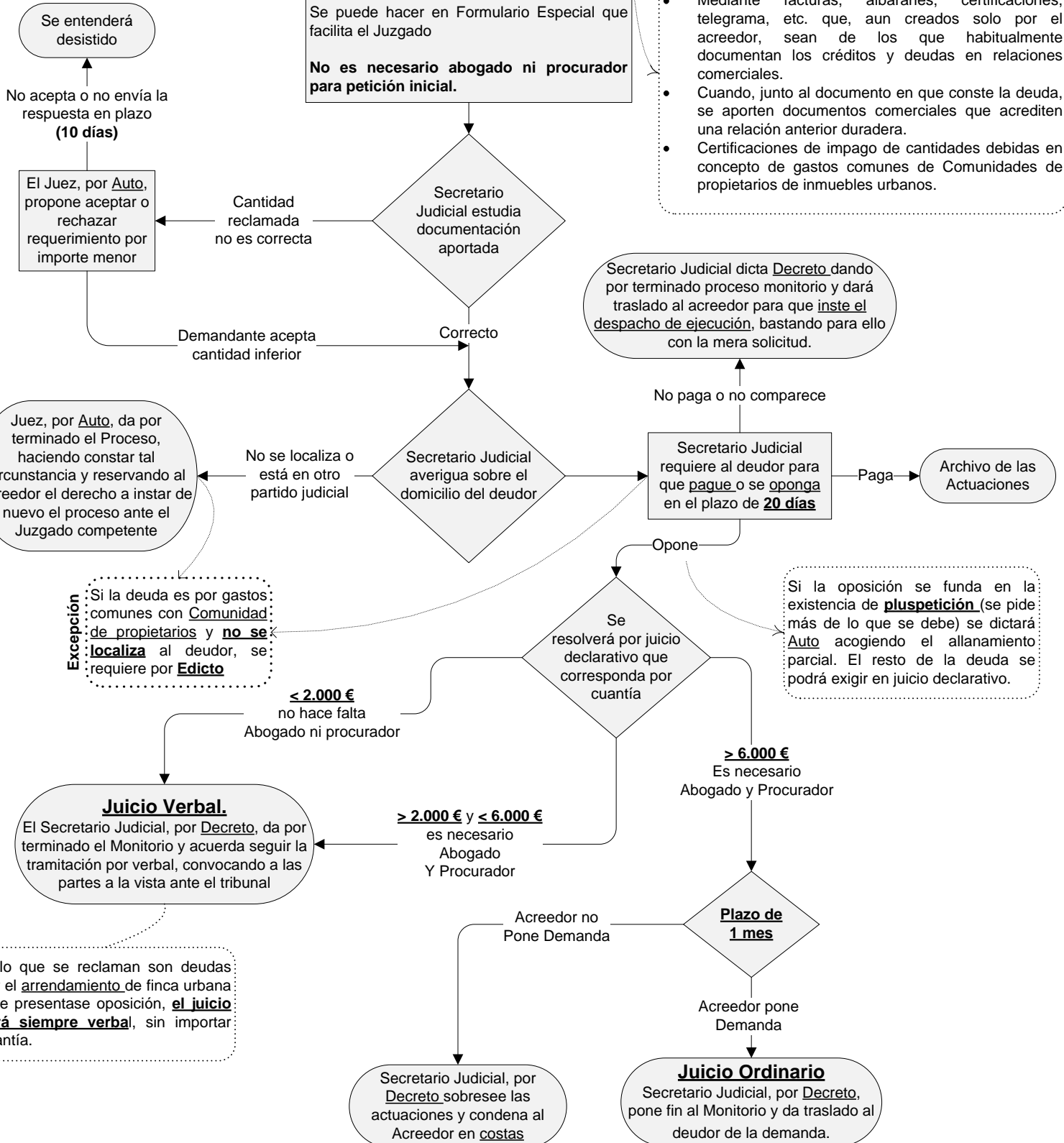
- Identidad del Deudor
- Domicilio del Acreedor y Deudor
- Origen y Cuantía de la deuda.
- Documentos que Acrediten la deuda.

Se puede hacer en Formulario Especial que facilita el Juzgado

**No es necesario abogado ni procurador para petición inicial.**

### ACREDITACIÓN DE LA DEUDA

- Mediante documentos que aparezcan firmados por el deudor (firma, sello o cualquier otra señal).
- Mediante facturas, albaranes, certificaciones, telegrama, etc. que, aun creados solo por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones comerciales.
- Cuando, junto al documento en que conste la deuda, se aporten documentos comerciales que acrediten una relación anterior duradera.
- Certificaciones de impago de cantidades debidas en concepto de gastos comunes de Comunidades de propietarios de inmuebles urbanos.



Se entenderá desistido

No acepta o no envía la respuesta en plazo **(10 días)**

El Juez, por Auto, propone aceptar o rechazar requerimiento por importe menor

Cantidad reclamada no es correcta

Correcto

Demandante acepta cantidad inferior

Secretario Judicial dicta Decreto dando por terminado proceso monitorio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud.

No paga o no comparece

Juez, por Auto, da por terminado el Proceso, haciendo constar tal circunstancia y reservando al acreedor el derecho a instar de nuevo el proceso ante el Juzgado competente

No se localiza o está en otro partido judicial

Secretario Judicial averigua sobre el domicilio del deudor

Secretario Judicial requiere al deudor para que pague o se oponga en el plazo de **20 días**

Paga → Archivo de las Actuaciones

Opone

**Excepción**: Si la deuda es por gastos comunes con Comunidad de propietarios y no se localiza al deudor, se requiere por Edicto

Si la oposición se funda en la existencia de **pluspetición** (se pide más de lo que se debe) se dictará Auto acogiendo el allanamiento parcial. El resto de la deuda se podrá exigir en juicio declarativo.

≤ 2.000 € no hace falta Abogado ni procurador

**Juicio Verbal.**  
El Secretario Judicial, por Decreto, da por terminado el Monitorio y acuerda seguir la tramitación por verbal, convocando a las partes a la vista ante el tribunal

> 2.000 € y < 6.000 € es necesario Abogado Y Procurador

> 6.000 € Es necesario Abogado y Procurador

Si lo que se reclaman son deudas por el arrendamiento de finca urbana y se presentase oposición, el juicio será siempre verbal, sin importar cuantía.

Acreedor no Pone Demanda

Plazo de **1 mes**

Secretario Judicial, por Decreto sobresee las actuaciones y condena al Acreedor en costas

Acreedor pone Demanda

**Juicio Ordinario**  
Secretario Judicial, por Decreto, pone fin al Monitorio y da traslado al deudor de la demanda.